



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-617-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

Que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, de referencia **ARP-01-010-19**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre la ejecución presupuesto del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley No. 966, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil dieciocho y su modificación Ley No. 978; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio del año dos mil dieciocho y sus adendas. **2)** Emitir un informe respecto al control interno del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. **3)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la precitada ley orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el veinte y veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-617-19

Ministro; **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, Vice Ministro; **María Auxiliadora Salgado Escoto**, Directora General Administrativa Financiera; **Miriam Asunción Salgado Álvarez**, Directora Financiera y de Presupuesto; **Ana Fabiola Castillo Araúz**, Directora de Adquisiciones; **Héctor Daniel González Ocampo**, Director de Recursos Humanos; **Ana Cleotilde Cruz Salablanca**, Directora de Control y Seguimiento de las NTCI; **Mariam Daniela Martínez López**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Alba Luz Pérez Argüello**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Celina Velásquez Ramírez**, Responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Yamilett Ramira Gutiérrez Borge**, Responsable de la Oficina de Contabilidad, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. Refiere el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Ejecución Presupuestaria**: Por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del ministerio auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 966, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil dieciocho y su modificación, Ley No. 978; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciocho y sus adendas. **2) Control Interno**: Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Gastos de servicios personales, registrados en reglones que no corresponden con su naturaleza; y, **b)** El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio carece de manuales de procedimientos que regulen la ejecución de las operaciones de las Direcciones Generales siguientes: Fomento Empresarial, Industria y Tecnología, Comercio Exterior y la de Fomento y Promoción de Exportaciones. **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, cumplió en todos los aspectos importantes con leyes, normas y regulaciones aplicables, no encontrándose nada que llamara la atención para ser reportada. **POR TANTO**: Con los antecedentes, señalados y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN**: **I)** Apruébese el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, de referencia **ARP-01-010-19**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, por el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-617-19**

período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y II) Remítase el informe de auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la entidad auditada para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Dos (1,142) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior